



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Ministro de estado y presidente de mi consejo de ministros me ha hecho D. Luis Gonzalez Brabo, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que los ha desempeñado, y reservándome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio a 3 de mayo de 1844.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en admitir la dimision que me ha hecho D. José Justiniani Ramirez de Arellano, marqués de Peñaflores, del cargo de Ministro de la Gobernacion de la Península, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservándome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio a 3 de mayo de 1844.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en admitir la dimision que me ha hecho el mariscal de campo D. Manuel de Mazarredo del cargo de Ministro de la Guerra, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservándome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio a 3 de mayo de 1844.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Vengo en admitir la dimision que me ha hecho D. Juan José Garcia Carrasco, conde de Sta. Olaya, del cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservándome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio 3 de mayo de 1844.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

He venido en aceptar la dimision que me ha hecho D. José Filiberto Portillo del cargo de Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservándome recompensar sus merecimientos y servicios.

Dado en Palacio a 3 de mayo de 1844.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitución, vengo en nombrar Ministro de la Guerra y presidente del consejo de Ministros al capitán general de ejército D. Ramon Maria Narvaez, Senador por la provincia de Cádiz.

Dado en Palacio a 3 de mayo de 1844.—

Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitución, vengo en nombrar Ministro de Hacienda á D. Alejandro Mon, Diputado por la provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á 3 de mayo de 1844.—**Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.**

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitución, vengo en nombrar Ministro de la Gobernacion de la Península á D. Pedro José Pidal, presidente del Congreso de los diputados.

Dado en Palacio á 3 de mayo de 1844.—**Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Guerra, presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.**

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitución, vengo en nombrar Ministro de Estado á D. Manuel de la Pezuela, marqués de Viluma, mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina de la Gran Bretaña.

Dado en Palacio á 3 de mayo de 1844.—**Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Guerra, presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.**

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitución, vengo en nombrar Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Francisco Armero, capitán general del tercer distrito militar.

Dado en Palacio á 3 de mayo de 1844.—**Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.**

Durante la ausencia de D. Manuel de la Pezuela, marqués de Viluma, nombrado por decreto de esta fecha Ministro de Estado, vengo en encargar del despacho del ministerio de Estado á D. Alejandro Mon, Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.—**Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.**

Durante la ausencia del teniente general Don Francisco Armero, nombrado por decreto de este dia Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, vengo en encargar del despacho de este ministerio á D. Ramon Maria Narvaez, Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 3 de mayo de 1844.—**Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.**

He venido en no aceptar la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha hecho D. Luis Mayans.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.—**Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Presidente del consejo Ministros, Ramon Maria Narvaez.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Deseando atender al mejor servicio de la Santa Iglesia metropolitana de Sevilla, y premiar los distinguidos méritos de D. Manuel Lopez Cepero, canónigo de la misma, vengo en conferirle la dignidad de dean de aquel cabildo, vacante por fallecimiento de D. Narciso Maria Maestre.

Dado en Palacio á 19 de abril de 1844.—**El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.**

S. M. se ha servido alzar el confinamiento del R. obispo de Plasencia, autorizándole para restituirse al ejercicio de su sagrado ministerio y á la direccion y cuidado de su diócesis.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se encargue V. E. interinamente de la capitania general de este primer distrito, vacante por haberse dignado S. M. nombrarme Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1844.—**Narvaez.—Sr. general segundo cabo del primer distrito militar.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETO.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 2.º

y 4.º del decreto de 26 del actual en que se ve á bien ordenar una quinta de 50000 hombres para el reemplazo del ejército permanente y su reserva. he venido en aprobar el siguiente reparto general de los que en ambos conceptos corresponden á cada una de las provincias del reino.

PROVINCIA	Cupo de recluta	Para el ejército	Para milicia
Alava	288	208	80
Alicante	772	556	216
Alicante	4282	902	380
Almería	984	708	276
Avila	1590	426	164
Badajoz	1350	972	378
Baleares (Islas)	880	640	240
Barcelona	786	4286	500
Burgos	960	690	270
Caceres	990	720	270
Cadiz	4290	929	364
Castellon	828	597	231
Ciudad-Real	4188	855	333
Córdoba	4348	978	370
Comuña	4732	4247	485
Cuenca	4002	722	280
Gerona	852	622	230
Granada	4580	1140	440
Guadalajara	680	489	191
Guipuzcoa	446	322	124
Huelva	522	356	166
Huesca	918	668	250
Jaca	440	820	320
León	4142	824	324
Lérida	646	465	181
Lugo	632	460	172
Lugo	4498	4079	419
Madrid	4578	4437	441
Malaga	4402	1009	393
Murcia	4462	836	326
Navarra	948	683	265
Orense	4364	983	384
Oviedo	4842	4305	507
Palencia	634	487	177
Pontevedra	1370	987	383
Salamanca	898	647	251
Santander	682	490	192
Segovia	576	415	161
Sevilla	4538	1107	431
Soria	494	354	140
Tarragona	966	695	271
Teruel	918	661	257
Toledo	4184	852	332
Valencia	4900	4368	532
Valladolid	788	567	221
Vizcaya	476	346	130
Zamora	682	491	191
Zaragoza	4302	937	365
Total	50000	36000	14000

Dado en Palacio á 28 de abril de 1844. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflores.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con real orden circular de 23 de abril último me remite para su publicacion el prospecto siguiente:

El Amigo del Pais.

Contribuir al fomento de la riqueza pública y al bien estar de los pueblos por todos los medios posibles es y ha sido el primer objeto de las sociedades económicas de Amigos del pais, campo inmenso en cuyo cultivo no ha empleado la de Madrid escaso laboreo; pero estos trabajos, productivos algunas veces, preparatorios muchas, y siempre con buen celo, quedan oscurecidos é ignorados, no solamente del público en cuyo bien se han hecho, sino aun de los mismos individuos de estas corporaciones cuando no han pasado ante su vista. Cierta es que de tiempo en tiempo han salido á la luz pública parte de ellos en memorias que se han dado á la prensa, mas este recurso limitado y costoso no podia producir todos los resultados que eran de desear. En el dia se estiende y propaga otro medio de comunicacion intelectual fácil, económico y permanente, que es el de los periódicos, y aun cuando hasta ahora una ansiedad justa y la agitacion consiguiente de las pasiones han dado preferencia casi exclusiva en esta clase de papeles á los llamados políticos, nótese con todo que felizmente van ganando favor los que han de servir para ilustrar el entendimiento en materias mas inmediatamente útiles, y mejorar fisica y moralmente la condicion de los españoles.

Estas consideraciones han movido á la sociedad económica de amigos del pais de Madrid á renovar ahora el pensamiento que hace años concibió de escribir un periódico con el título que lleva este prospecto y dirigido á dos fines principales, á saber, contribuir á la difusion de los conocimientos útiles y al fomento de la riqueza nacional, y dar publicidad á sus trabajos y en cuanto sea posible á los de las demas corporaciones que tienen por blanco de sus tareas el bien público. En su consecuencia se extractarán ó insertarán las actas de las juntas de la sociedad económica madricense, sus proyectos, informes, memorias y demas que se crea merecer la luz pública; se procurará estender esta parte á las sociedades, academias y corporaciones científicas, artistas y literarias de Madrid y de las provincias; se redactarán, traducirán y admitirán artículos relativos á

agricultura, artes, comercio, economía, estadística, administración, ciencias exactas y naturales, educación, beneficencia, y á cuanto pueda conducir al objeto del periódico; se darán cuantas noticias se adquirieran de los descubrimientos útiles, de los nuevos establecimientos industriales de cualquiera clase, y de las obras y escritos que se publiquen de utilidad general; y se anunciarán como complemento, siempre que sea posible, con anticipación los asuntos señalados para tratarse en cada junta de la Sociedad económica y aun de las otras asociaciones que gusten y puedan pasar oportuno aviso.

Las corporaciones filantrópicas, los particulares ilustrados, los amantes del bien común tendrán abiertas las páginas del *Amigo del País* para ofrecer al público el fruto de sus meditaciones y de sus vijilias; y los hombres estudiosos y de aplicación un manantial perenne en que beber los conocimientos que de aquellos orígenes fluyan. Por lo dicho se puede conocer fácilmente que en él no se tratarán materias puramente políticas ni reñidas, y que no se insertarán escritos que se desvien de las buenas y conocidas reglas de urbanidad y decoro, ó que puedan ofender al buen crédito del periódico, á cuyo fin los artículos que se inserten deberán salir con el nombre, anagrama ó señal que adopten ó elijan sus autores, sin perjuicio de venir los originales firmados competentemente por los mismos.

Se publicará cada quince días un número de cuatro pliegos de marquilla.

Su precio por suscripción será el de seis reales vellón al mes en Madrid, y ocho en las provincias, franco de porte. El del número suelto á cuatro rs. vn. en esta corte.

Se suscribe en Madrid en la redacción, sita en la calle del Turco, núm. 9, y en la librería de Boix, calle de Carretas: en las provincias en las administraciones de correos, por medio de una libranza á favor de la Redacción por un trimestre al menos.

Los artículos, reclamaciones y demas correspondencia se remitirán francos de porte á la Redacción del *Amigo del País*, calle del Turco, núm. 9, en Madrid.

El primer número salió el 4.º de Marzo de 1844.

Lo que se hace saber á los alcaldes de los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para que procuren suscribirse al periódico á que se refiere el preinserto prospecto en razón á la utilidad que puede resultar á los mismos de los trabajos en que piensa ocuparse para fomento de la riqueza pública. Madrid 3 de mayo de 1844.—Benavides.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Debiendo construirse en el pueblo de Villaverde, distante una legua de la corte, 2,200 varas de cañería para la rehabilitación de la única fuente que allí existe, se admiten proposiciones hasta fin del presente mes de mayo. Los que quieran interesarse en la ejecución de dicha obra, las presentarán en la escribanía numeraria de D. Felipe del Pozo, sita en el espresado pueblo.

El partido de cirujano único de la villa de Titulcia, partido de Getafe, se halla vacante; su dotación son 9 rs., cobrados diariamente, y además el producto del afeitado, de los partos y de otros casos exceptuados: los profesores que aspiren á esta vacante dirigirán sus solicitudes (francas de porte) al presidente del ayuntamiento de dicha villa, hasta el 15 del presente mes de mayo, en que se ha de hacer el nombramiento.

Administración del real heredamiento de Aranjuez.

Por esta administración se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos del Coto Carnicero, valorado en la cantidad anual de 48,000 rs., por tiempo de cuatro años, que se contarán desde 1.º de julio del corriente hasta hasta igual día del que vendrá de 1848, estando señalados para los tres remates en que debe celebrarse los días 12, 16 y 19 del presente mes desde las doce de su mañana en adelante y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de esta administración para conocimiento de los que gusten interesarse en la citada subasta.

MERCADO.

Día 3 de mayo.

Trigo de 52 á 35½ rs. fanega.

Cebada de 13 á 14 id.

Algarroba á 18.

Aceite de 54 á 56 rs. arroba.

Id. filtrado á 60.